



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Proyecto de ley 45532 CD – UCR - Evolución de los señores diputados Basile y Cándido, por el cual se crean los “Equipos de Cuidados Emocionales Pediátricos Prequirúrgicos, estudios Invasivos y Consentimiento Informado”; y, **Dictamen Comisión de Salud Pública y Asistencia Social**.

<p>Proyecto de ley 44890</p> <p>LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: EQUIPOS DE CUIDADOS EMOCIONALES PEDIÁTRICOS PREQUIRURGICOS, ESTUDIOS INVASIVOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO</p>	<p>Dictamen de comisión</p> <p>LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN PROCESOS PRE QUIRÚRGICOS, ESTUDIOS INVASIVOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO</p>
<p>ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es la creación de Equipos de cuidados emocionales pediátricos prequirúrgicos, estudios invasivos y consentimiento informado, para la contención y tratamiento del estrés pediátrico en salud y el consentimiento informado en niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años de edad, los cuales deberán establecerse en espacios adecuados y organizados para tal fin, un todo de acuerdo con lo establecido por la ley 26.529 sobre Salud Publica.</p>	<p>ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es la creación de Equipos Interdisciplinarios de Acompañamiento para Niñas, Niños y Adolescentes, en procesos pre quirúrgicos, estudios invasivos y consentimiento informado, para la contención y tratamiento del estrés pediátrico en salud de acuerdo con lo establecido por la Ley 26529 - Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.</p>
<p>ARTÍCULO 2 - Objetivo específico. El objetivo específico de la presente es brindar contención al niño, niña y adolescente y su grupo familiar, llevando a cabo estrategias que procuren disminuir el estrés e impacto emocional en el abordaje previo, preventivo, concomitante o posterior a situaciones de hospitalización, intervención quirúrgica, o tratamientos que ameriten su asistencia.</p>	<p>ARTÍCULO 2 - Objetivo específico. El objetivo específico es brindar contención al niño, niña y adolescente y su grupo familiar, llevando a cabo estrategias que procuren disminuir el estrés e impacto emocional en el abordaje previo, preventivo, concomitante o posterior a situaciones de hospitalización, intervención quirúrgica, o tratamientos que ameriten su asistencia.</p>
<p>ARTÍCULO 3 - Implementación de los Equipos de cuidados emocionales pediátricos prequirúrgicos, estudios invasivos</p>	<p>ARTÍCULO 3 - Implementación de los Equipos de Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes. Los efectores</p>

2022 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<p>y consentimiento informado. Los efectores públicos de Salud en los cuales se atiendan a niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años de edad, incorporarán gradualmente los Equipos de referencia para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente.</p>	<p>públicos de Salud en los cuales se atienden a niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años de edad, incorporan gradualmente los Equipos de referencia para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente.</p>
<p>ARTÍCULO 4 - Del funcionamiento. A los fines de mitigar el impacto psicológico de niños, niñas y adolescentes, los Equipos conformados deberán informar al paciente del proceso que atravesará, empleando un lenguaje claro, adecuado y suficiente en virtud de la edad, madurez y competencia de cada persona, con detalle de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos visibles e incomodidades que la experiencia pueda aportar, de acuerdo a lo establecido por la legislación y protocolos existentes. Asimismo, deberá desarrollar actividades de psicoprofilaxis pre y post quirúrgicas pediátricas, con estrategias de fortalecimiento para el paciente y entorno familiar, como abordaje preventivo a situaciones de hospitalización, de intervención quirúrgica y estudios invasivos, trabajando desde las potencialidades y recursos de cada ser humano.</p>	<p>ARTÍCULO 4 - Funcionamiento. A los fines de mitigar el impacto psicológico de niñas, niños y adolescentes, los Equipos conformados deben informar al paciente del proceso que atravesará, empleando un lenguaje claro, adecuado y suficiente en virtud de la edad, madurez y competencia de cada persona, con detalle de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos visibles e incomodidades que la experiencia pueda aportar, de acuerdo a lo establecido por la legislación y protocolos existentes. Asimismo, deben desarrollar actividades de psicoprofilaxis pre y post quirúrgicas pediátricas, con estrategias de fortalecimiento para el paciente y entorno familiar, como abordaje preventivo a situaciones de hospitalización, de intervención quirúrgica y estudios invasivos, trabajando desde las potencialidades y recursos de cada ser humano.</p>
<p>ARTÍCULO 5 - Integración y Conformación. Estará integrado por personal profesional de diversas áreas, tales como: medicina, psicología, enfermería, trabajo social, maestros hospitalitos, terapeutas ocupacionales en salud con enfoques integrativos o por quien se encuentre formado en disciplinas que se consideren complementarias y resulten favorables para la conformación y el trabajo mancomunado del mismo. Su conformación, no implica la creación de nuevos cargos de planta permanente en el estado provincial, sino la reubicación y reasignación de tareas laborales de quienes se encuentren capacitados para la realización de los objetivos planteados por la presente ley.</p>	<p>ARTÍCULO 5 - Integración y Conformación. El Equipo de Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes está integrado por personal profesional de diversas áreas, tales como: medicina, psicología, enfermería, trabajo social, maestros hospitalitos, terapeutas ocupacionales en salud con enfoques integrativos o por quien se encuentre formado en disciplinas que se consideren complementarias y resulten favorables para la conformación y el trabajo mancomunado del mismo. Su conformación, no implica la creación de nuevos cargos de planta permanente en el estado provincial, sino la reubicación y reasignación de tareas laborales de quienes se encuentren capacitados para la realización de los objetivos planteados.</p>
<p>ARTÍCULO 6 - Capacitación - El personal que integre los</p>	<p>ARTÍCULO 6 - Capacitación. El personal que integre los Equipos de</p>

2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<p>nombrados Equipos, deberán encontrarse capacitados en aquellas disciplinas que aporten los recursos a fin de desarrollar la tarea que se encomienda por la presente, tendiente a lograr la obtención construida de un consentimiento informado apropiado a la edad del niño, niña y adolescente, como así también el acompañamiento emocional, a fin de facilitarle la gestión del estrés y/o emociones que se presenten por motivo de la intervención quirúrgica o práctica invasiva, respetando su rol protagónico y su derecho a participar y ser oído en toda cuestión en que se vea expuesto su interés.</p>	<p>Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra capacitado en aquellas disciplinas que aporten los recursos a fin de desarrollar la tarea que se encomienda por la presente, tendiente a lograr la obtención construida de un consentimiento informado apropiado a la edad de la niña, niño y adolescente, como así también el acompañamiento emocional, a fin de facilitarle la gestión del estrés y emociones que se presenten por motivo de la intervención quirúrgica o práctica invasiva, respetando su rol protagónico y su derecho a participar y ser oído en toda cuestión en que se vea expuesto su interés.</p>
<p>ARTÍCULO 7 - Espacio de trabajo y Equipamiento. Las prácticas de los Equipos de referencia se desarrollarán en un espacio propio, adecuado y dispuesto para este fin, siendo la sala de juegos el lugar de trabajo por excelencia. En ésta se llevará a cabo la entrevista con el niño, niña y adolescente y sus referentes, siendo su o sus acompañantes quienes cubran las necesidades de atención previas a la cirugía y realizarán el seguimiento post quirúrgico en casos de hospitalización, brindando así intimidad, privacidad y confidencialidad relacionada al consentimiento informado que recibirá, permitiendo el desarrollo de la relación del niño, niña y adolescente con el o los acompañantes, sin interferencia o condicionamientos ajenos a la relación con el paciente, creándose un espacio de reflexión para el eventual intervenido y su familia.</p> <p>Equipamiento. En virtud de que mediante el juego el niño, niña y adolescente expresa sus fantasías, temores y agresiones, deberá contarse con los materiales adecuados que permitan la interacción a través del juego entre el o los acompañantes y el niño, niña y adolescente, en aras a la contención y adaptación de la compleja situación que implica el acto quirúrgico, reduciendo el temor, angustia y el efecto traumático que dicho acto conlleva. La sala estará ubicada, en lo posible, en la zona de internación quirúrgica.</p>	<p>ARTÍCULO 7 - Espacio de trabajo. Las prácticas de los Equipos de Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes se desarrollan en un espacio propio, adecuado y dispuesto para este fin, siendo la sala de juegos el lugar de trabajo por excelencia. En ésta se lleva a cabo la entrevista con la niña, niño y adolescente y sus referentes, siendo su o sus acompañantes quienes cubran las necesidades de atención previas a la cirugía y realizarán el seguimiento post quirúrgico en casos de hospitalización, brindando así intimidad, privacidad y confidencialidad relacionada al consentimiento informado que reciba, permitiendo el desarrollo de la relación de la niña, niño y adolescente con el o los acompañantes, sin interferencia o condicionamientos ajenos a la relación con el paciente, creándose un espacio de reflexión para el eventual intervenido y su familia.</p> <p>ARTÍCULO 8 - Equipamiento. En virtud de que mediante el juego la niña, niño y adolescente expresa sus fantasías, temores y agresiones, deben contar con los materiales adecuados que permitan la interacción a través del juego entre el o los acompañantes y la niña, niño y adolescente, en aras a la contención y adaptación de la compleja situación que implica el acto quirúrgico, reduciendo el temor, angustia y el efecto traumático que dicho acto conlleva. La sala está ubicada, en lo posible, en la zona de internación quirúrgica.</p>

2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 - Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente, el Ministerio de Salud de la Provincia.	ARTÍCULO 9 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud; o, el organismo que en el futuro lo reemplace.
ARTÍCULO 9 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.	ARTÍCULO 10 - Erogaciones. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente son imputadas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual de la Provincia.
ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.	ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadossantafe.gov.ar>